



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Bandera orgullo LGTBI: ¿pueden las Administraciones exhibir otras banderas que no sean las oficiales?

Hace menos de un mes casualmente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en su [Sentencia N° 564/2020, de 26 de mayo](#), ya advertía que “no resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas **la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos**, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurren, con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas”. En tal momento, el debate giraba en torno a la legalidad de un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el cual reconocía la **bandera nacional de Canarias** (la bandera tricolor con siete estrellas verdes) como uno de los símbolos del pueblo canario, y además, acordaba **enarbolar la misma en un lugar destacado** de la sede central del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En contradicción, el Supremo subrayaba que tal conducta contravenía el ordenamiento jurídico, ya que no era la [bandera oficial](#), y por tanto, no se le podía atribuir “la representatividad del pueblo canario”. Igualmente recordaba que,

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |